

Los autónomos y la Ley de Mutuas (I 35/2014)

La Ley 35/2014, de 26 de diciembre ha revisado y actualizado la regulación y el régimen interno de las antiguas Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Hoy ya denominadas Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Sin embargo, llama la atención que esta norma acoge varias de las peticiones históricas del colectivo de los trabajadores autónomos.

Los avances, a nivel de representación del colectivo, han sido sustanciales. Por una parte, pasan, por primera vez, a formar parte de los dos órganos de gobierno colegiados de las mutuas, teniendo representación en la Junta General y en la Junta Directiva. Por otro lado, se incorporan a los órganos de participación de las mutuas, teniendo representación tanto en la Comisión de Control y Seguimiento como en la Comisión de Prestaciones Especiales.

Esta representación del colectivo llevaba años reclamándose por las principales asociaciones de autónomos y creo que colma dichas aspiraciones. Ahora podrán conocer y participar en la gestión de las propias mutuas lo que sin duda acabará redundando en un mejor conocimiento y atención del colectivo.

La otra de las grandes novedades que ha traído la norma es la modificación de la prestación por cese de actividad para los trabajadores autónomos. Lo que se ha venido denominando el “paro para autónomos” y que se instauró por medio de la Ley 32/2010, de 5 de agosto, desarrollada por el Real Decreto 1541/2011 de 31 de octubre. Esta prestación tremendamente necesaria había recibido numerosas críticas por la rigidez con la que se regulaba el acceso a la misma. El desconocimiento de la propia prestación y los requisitos formales hicieron que (según informaba la Unión Profesional de Trabajadores Autónomos) en 2014 tan sólo un 1% de los autónomos que podrían haberla solicitado lo hiciera. Los porcentajes de concesión de la prestación en 2014 fueron del 37%. En estas circunstancias y después de que las principales asociaciones lo vinieran reclamando, la norma ha flexibilizado sobremanera el acceso a la prestación.

Así, las pérdidas que ahora se exigen para poder acceder a la prestación serán sólo del 10% de los ingresos de un año frente al 30 % que se preveía anteriormente. O la existencia de deudas en proceso de cobro en vía ejecutiva podrá generar la prestación cuando éstas supongan un 30% de los ingresos del ejercicio en lugar del 40% anterior. Se extiende la previsión de acceso a la prestación al consejero o administrador que cese de forma involuntaria si en la sociedad existen pérdidas superiores al 10% o hay una disminución del patrimonio neto contable por debajo de las dos terceras partes del capital social.

Pero, la gran novedad sin duda, es que ahora la prestación por cese de actividad está desligada del accidente de trabajo y es totalmente voluntaria.

Se trata de una revisión sustancial de los requisitos de acceso que posibilitarán que muchos más trabajadores autónomos disfruten la prestación.

Artículo de Enrique Guillén Sanz

Abogado- Dirección Territorial Jurídica 4 de Mutua Universal - Mugenat, MCSS nº 10.